

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009

DECRETO N° 973/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09, la contratación de la firma SALVAC S.R.L. para del servicio de monitoreo mensual del Sis-tema de seguridad para monitoreo computarizado, telefónico y/o inalámbrico de la Casa del Sol, dispuesta por Resolución N° 561/09 de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones co-rrespondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 974/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 378/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 378/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio MTESS N° 05/06, aprobado por Ordenanza N° 1235/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con el Fortalecimiento del Equipo Técnico de la Oficina de Empleo Municipal, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de agosto de 2009.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 975/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 362/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 362/09

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Municipal a la Asociación Vecinal Villa Golf en los términos del artículo 34° y concordantes de la Ordenanza N° 222/96 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 976/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 363/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 363/09



ARTICULO 1°.- Modifíquese el último párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 342/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.-:

Donde dice: o de los organismos que en el futuro la reemplacen o ejerzan su competencia.

Deberá decir: "o de la Fiscalía Tributaria y/o Municipal".

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 9° de la Ordenanza N° 342/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un fondo de incentivos para el personal afectado a las actividades desarrolladas por la Dirección de Policía Tributaria, el cual estará formado por un porcentaje de los tributos vencidos que recauda la mencionada Dirección por sí y a través de la gestión extrajudicial realizada por la Fiscalía Municipal y/o Fiscalía Tributaria".

ARTICULO 3°.- Derógase el artículo 12° de la Ordenanza N° 342/09.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 977/09

19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 366/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 366/09

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 341/09, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Facúltase al Ente Municipal de Obras Sanitarias a restringir el suministro de agua potable para aquellos casos previstos en las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ordenanza N° 341/09, cuando se adeudaren dos periodos mensuales vencidos, sucesivos o discontinuos.

Cuando se tratare de inmuebles cuyo destino sea el de vivienda familiar procederá la restricción cuando se adeuden seis o más periodos mensuales vencidos, sucesivos o discontinuos.

El Ente Municipal de Obras Sanitarias deberá reglamentar los aspectos procedimentales referidos al sistema que por esta Ordenanza se aprueba."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 978/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 367/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 367/09

ARTICULO 1º.- Otórgase al "Club Renato Cesarini" un aporte económico por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), que serán abonados de la siguiente manera: cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, la primera en el mes de agosto de Pesos Ocho-cientos (\$ 800) y que serán destinados a gastos inherentes a la asociación. A cuyo fin se designa al Sr. Juan Rodríguez, D.N.I. N° 13.738.726, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 979/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 368/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 368/09

ARTICULO 1°.- Otórgase al "Club Atlético Defensores de Alberdi" un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), que serán abonados de la siguiente manera: cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, la primera en el mes de agosto de Pesos Seiscientos (\$600) y que serán destinados a gastos inherentes a la asociación. A cuyo fin se designa al Sr. Carlos Alberto Elías, L.E. N° 8.363.098, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 980/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 369/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 369/09

ARTICULO 1°.- Otórgase al organizador de la 5° Edición Expo-Vino un subsidio de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400), que será abonado de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales y consecutivas, la primera en el mes de agosto de Pesos Ochocientos (\$800) y que será destinado a gastos inherentes a dicho evento. A cuyo fin se designa al señor Ariel Sanz, D.N.I. N° 23.954.733 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 981/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 370/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 370/09

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición el ciento por ciento (100%) la condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 1 - S. 1 - Mza. 025 - P. 012 - Ph. 000 hasta el 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Eximir por el Ejercicio Fiscal 2009 la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional en beneficio del inmueble bajo Nomenclatura Catastral C. 1 - S. 1 - Mza. 025 - P. 012 - Ph 000.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 982/09

19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 371/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos





ORDENANZA: 371/09

ARTICULO 1°.- Créase el Expediente Digital de Obra a través de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- El Expediente Digital de Obra se conforma con la totalidad de la documentación correspondiente a cada obra pública municipal que se esté desarrollando al momento de la promulgación de la presente Ordenanza y todas aquellas que vayan a desarrollarse en el futuro.

ARTICULO 3°.- Las obras públicas municipales afectadas por la presente Ordenanza son todas aquellas realizadas en la ciudad de Río Cuarto por:

- a) El Municipio, sus Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresarias donde el estado municipal tenga participación en su capital.
- b) Fondos fiduciarios integrados con bienes y/o fondos del municipio.

ARTICULO 4°.- En los procesos licitatorios los principales datos técnicos y presupuestarios de la obra a licitar estarán a disposición de los que deseen consultarlos, durante el término del llamado, en la página web del municipio.

ARTICULO 5°.- El Expediente Digital de Obra es de acceso público y debe estar disponible en la página web del municipio, posteriormente a la adjudicación de la obra, publicándose hasta la recepción definitiva de la misma. En el Expediente Digital de Obra se informarán los pliegos de bases y condiciones particulares, las notas aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos, los cuadros comparativos de ofertas, la preclasificación, el dictamen de evaluación, los actos correspondientes que aprueben los procedimientos de selección y las informaciones relativas a la ejecución de la obra como certificados, grados de avance físico de la obra y las variaciones que se produzcan a los precios originales por modificaciones del proyecto o mediante los sistemas de redeterminación de precios.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 983/09
19 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 372/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 372/09

ARTICULO 1°.- Créase el Sistema de Información Digital de Compra de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- El Sistema de Información Digital de Compra implica la publicación en la página web del Municipio de una lista actualizada de precios testigos de bienes y servicios, una lista actualizada de las empresas oferentes de los mismos y el detalle de las operaciones que entre éstas y el Estado se llevan a cabo.
Toda la información deberá estar disponible para ser consultada por las partes en la transacción y por los ciudadanos que desean conocerla.

ARTICULO 3°.- La lista de empresas oferentes quedará conformada a través de un sistema simple de inscripción digital que cualquier empresa puede realizar en la página web del Municipio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 984/09
20 de agosto de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 376/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 376/09

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio marco N° 12 suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de aunar esfuerzos, coordinar y fijar las obligaciones para la realización de trabajos y actividades en las costas del río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Amplíese el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente ingresando los fondos a la partida 1-4-2-2-4- "convenio mantenimiento costas del río:

- * \$ 106.461,75 al programa 0420 Subprograma 99 - FUNDEMUR
- * \$ 34.638,25 al programa 0107 y Subprograma 99 - Subsec. de Turismo
- * \$ 28.900,00 al programa 0416 y Subprograma 99 - Fundación por la Cultura
- * \$ 50.000,00 al programa 0510 y Subprograma 02 - Sec. Des. Urbano

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 985/09
20 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 377/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAÚL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano



ORDENANZA: 377/09

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco suscripto con la Fundación U.M.M.E.P "Un Mundo Mejor Es Posible", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la implementación del Programa de Alfabetización "Yo, Sí Puedo".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 986/09
20 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 373/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 373/09

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 50º de la Ordenanza N° 1298/06 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 50º.- Eximir al señor Lucas Andaloro por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-1-121-028-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007."



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 987/09
21 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la "1º Exposición de Proveedores para Eventos y Turismo 2009" que se realizará los días 29 y 30 de agosto del 2009 en el salón del Sindicato de Luz & Fuerza.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 988/09
21 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 42, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al Sr. Lisardo Ramón Montiel, D.N.I. N° 11.156.493, para que cumpla funciones en el Concejo Deliberante, exceptuándolo de los Decretos N° 1854/06 y 637/09.

ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, el que sea primero.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa - Subprograma 1999.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 989/09

21 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZASE al señor Juan Emanuel Moreno, D.N.I. N° 31.397.903, en la categoría 41 PGB del Personal de Gabinete a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida 02.0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 990/09

21 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 375/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 375/09



ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada por la Municipalidad de Río Cuarto con GamSur S.E.M. y los accionistas privados de GamSur S.E.M. por la venta de acciones a la Municipalidad de Río Cuarto de fecha 16 de julio de 2009 y las modificaciones introducidas por su correspondiente addenda suscripta por las partes mencionadas en fecha 4 de agosto de 2009, las que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 991/09
21 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 379/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 379/09

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, relacionada con recomposiciones salariales para los empleados del E.M.O.S.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 992/09
21 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "Ciclo de Conferencias Abiertas en la ciudad de Río Cuarto" iniciado por la Escuela de Formación Ciudadana, que se realizará el día 20 de agosto del 2009 en el salón blanco del Palacio Municipal.

ARTICULO 1°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Programación Comunitaria*

DECRETO N° 993/09
24 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Lic. Alejandro Martí para que en representación del Intendente Municipal asista al seminario internacional "XIV Cumbre de Mercociudades" que se realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre los días 24 y 27 de agosto de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 994/09
26 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 388/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano





ORDENANZA: 388/09

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto - Secretaría de Desarrollo Humano y la Organización Missing Children Chicos Perdidos de Argentina, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionando con la búsqueda, individualización y localización concreta de niños y adolescentes (menores de 21 años de edad) que se hallaran perdidos dentro del ámbito de todo el territorio de la Nación Argentina.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 995/09
26 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 395/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 395/09

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria el convenio marco que como Anexo I forma parte de la presente, relacionado con la actuación conjunta en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 996/09

26 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE visitante distinguida de la ciudad de Río Cuarto a la Dra. Martha Bechis, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 997/09

26 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la edición de los libros "IGNITUS" de Juan Filloy, "NACE UN IMPERIO" de Joaquín Bustamante y "CABILDO Y JUSTICIA" en el marco del Proyecto "15 años 500 títulos", propuesto con motivo de cumplir 15 años de labor la Editorial de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

PROMULGACIÓN TÁCITA

ORDENANZA N° 361/09

ORDENANZA: 361/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 279/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase el Registro Público Voluntario de Uniones Civiles, el que funcionará en un ámbito a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto".





ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 279/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Unión Civil a la unión conformada libremente por dos personas mayores de edad y capaces, que expresan su consentimiento ante autoridad competente y que conviven en una relación de afectividad estable y pública, con independencia de su género".

ARTICULO 3º.- Modifícase el inciso a) 2 del artículo 3º de la Ordenanza N° 279/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) 2- Tener domicilio en la ciudad de Río Cuarto, con una antigüedad mínima de un año de residencia, en un marco de convivencia pública y estable".

ARTICULO 4º.- Derógase el inciso 7) del artículo 5º de la Ordenanza N° 279/09.

ARTICULO 5º.- Modifícase el inciso e) del artículo 6º de la Ordenanza N° 279/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Los que se encuentren unidos en matrimonio".

ARTICULO 6º.- Derógase el inciso g) del artículo 7º de la Ordenanza N° 279/09.

ARTICULO 7º.- Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza N° 279/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- La Unión Civil genera los derechos y beneficios que surjan de la aplicación de esta Ordenanza."

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 998/09
26 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 399/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 399/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Empresa Miguel Donzelli y Cía. S.R.L., el que como Anexo I forma parte de la presente; relacionado con la locación del espacio aéreo del Tótem Vial "Punto Sur" ubicado en Avenida Sabattini 3200 de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 999/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 381/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 381/09





ARTICULO 1º.- Incorpórase al Programa 599.99 "Actividades Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos" el Programa "Implementación del Proyecto Presupuesto Participativo Joven" en la jurisdicción de dicha Secretaría.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal aprobado por la Ordenanza N° 173/08, disminuyendo las partidas presupuestarias del Programa 0214-99, de la jurisdicción de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, trasladando el total de sus créditos presupuestarios a las mismas partidas en el Programa creado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1000/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 385/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 385/09

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 2º de la Ordenanza 144/1431/78 - creación del Instituto Municipal de Previsión Social I.M.P.S, el inciso f), el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 2º.-

(...)

f) Todo agente que fuera designado por la parte pública en representación del municipio en las sociedades de distinto tipo en las cuales participa".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1001/09

27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 386/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

O R D E N A N Z A: 386/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, juntamente con la fe de erratas que fuera suscripta por las partes otorgantes.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que el aumento aprobado en el artículo 1° se incorpore al sueldo básico a partir del año 2010.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1002/09

27 de agosto de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 391/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 391/09

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre las autoridades de la Asociación Vecinal Barrio Golf y el Director General del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente; relacionado con la ejecución de la obra de ampliación de la red colectora en el Barrio Golf II Etapa.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1003/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 392/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 392/09

ARTICULO 1°.- Establézcase a partir del 1° de enero de 2009 como Escala Salarial Vigente, en la que queda determinada la relación de las escalas entre sí en función de agrupamientos, categorías y funcionamiento del Personal Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, la que a continuación se detalla:



Escala Salarial

Escala 1

**Agrupamiento Mantenimiento, Producción, Maestranza y Servicios Generales.
Agrupamiento Técnico.**

Categoría	Tramo	
1	Tramo Básico	Peón, aprendiz, tareas elementales
2	Tramo Básico	Operario, ejecución de tareas simples que requieran conocimientos mínimos
3	Tramo Básico	Medio oficiales, tareas con responsabilidad individual
4	Tramo Básico	Oficiales, Tareas calificadas, o coordinador de grupo
5	Tramo Medio	Funciones de colaboración y apoyo técnico al personal del tramo superior, ejecución de tareas técnicas especializadas, supervisión directa de tareas específicas del tramo básico
6	Tramo Medio	
7	Tramo Medio	
8	Tramo Superior	Jefatura de Sección (10% sobre la categoría 7 del agrupamiento)
9	Tramo Superior	Jefatura e Sección (15% sobre la categoría 7 de agrupamiento)

Escala 2

Agrupamiento Administrativo, Agrupamiento Servicios Especiales. Agrupamiento Asistencial

Categoría	Tramo (10% sobre el mismo tramo de la escala 1)	Descripción
2	Tramo Básico	Tareas que requieran experiencia y conocimientos básicos
3	Tramo Básico	Tareas con relativa experiencia o conocimientos calificados
4	Tramo Básico	Tareas con especialización y mayor experiencia
5	Tramo Medio	Supervisión de tareas básicas, funciones auxiliares de análisis
6	Tramo Medio	Conducción de equipo de tramo básico, supervisión de tareas
7	Tramo Medio	Supervisión general de actividades, administrativas de Proyectos, colaboración con nivel superior
8	Tramo Superior	Jefatura de Sección (10% sobre la categoría 7 del este agrupamiento)
9	Tramo Superior	Jefatura de Sección (15% sobre la categoría 7 del este agrupamiento)
10	Tramo Superior	Jefatura de Sección (20% sobre la categoría 7 del este agrupamiento)



11	Tramo Superior (sólo agrupamiento administrativo)	Jefatura de Sección (25% sobre la categoría 7 del este agrupamiento)
12	Conducción	Personal de Área (5% sobre la categoría 10 del agrupamiento profesional con título universitario \leq a 5 años)
16	Tramo Superior	Subdirector general (15% sobre la categoría 12 del tramo)
17	Tramo Superior	Director general (30% sobre la categoría 12 del tramo)

Escala 3

Agrupamiento Profesional. Agrupamiento Informático.

Categoría	Tramo	Descripción
7	Superior con Título universitario \leq a (5) años	Profesional (30% sobre la misma categoría de la escala 1)
	Superior con título univ. o terciario < a cinco (5) años	Profesional (20% sobre la misma categoría de la escala 1)
8	Superior con título universitario \leq a cinco (5) años y Superior con título univ. o terciario < a cinco (5) año	Operario, ejecución de tareas simples que requieran conocimientos mínimos
9		Jefatura de División (15% sobre categoría 7 de este agrupamiento)
10		Jefatura de Departamento (20% sobre la misma categoría 7 de este agrupamiento)
7	Básico	Captura de datos (igual a la categoría 7 de la escala 2)
9		Cubrir captura de datos con tareas de mayor responsabilidad (10% sobre la categoría 7 de este agrupamiento)
18		Administrar y operar el sistema del Servidor central y brindar soporte de hardware (15% sobre categoría 9 de este agrupamiento)
19		Programación, desarrollo, mantenimiento de documentos de los sistemas informáticos, capacitación y atención de usuarios (35% sobre la categoría 18 de este agrupamiento de usuarios (35 % sobre la categoría 18 de este agrupamiento no pudiendo superar la remuneración que por todo concepto, excluyendo las asignaciones familiares, percibe el Subdirector General).
11	Conducción Agrupamiento Informático	Supervisar captura de datos (igual categoría 11 de la escala 2)
16		Colaboración al jefe del Centro de Cómputos (25% sobre la categoría 11 del tramo)
20		Jefatura del Centro de Cómputos (23% sobre la categoría 12 del tramo)

ARTICULO 2°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1004/09

27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Marcos Gabriel Etcheverry, D.N.I. N° 20.283.624, legajo N° 1639 al cargo PA-TS categoría 9, División Automotores de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Economía, a partir del 1 de julio de 2009.

ARTICULO 2°.- Abónense oportunamente, los montos derivados de la sentencia de autos "Etcheverry, Marcos Gabriel c/Municipalidad de Río Cuarto- demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción (expte. N° 1-E-2005), conforme lo dispuesto por Decreto N° 641/09.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1005/09

27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Lic. Cecilia Harriague, D.N.I. N° 18.061.251, por el término de 12 (doce) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, percibiendo por sus honorarios profesionales el monto que resulte de acuerdo a la cantidad de pacientes atendidos en el mes, estableciendo en Pesos treinta (\$30) el valor de cada sesión; exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 637/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 0432-01-03-04-02 (FUAP N° 4040) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1006/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- CREASE un fondo de incentivos destinado al personal afectado a las actividades desarrolladas por la Dirección General de Policía Tributaria, formado por un porcentaje de los tributos vencidos recaudados por la referida Dirección por sí o a través de la gestión extrajudicial.

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que la línea media de recaudación anual estará dada por el ingreso promedio de los tributos vencidos y será fijada por la Secretaría de Economía a propuesta de la Subsecretaría de Hacienda, tomando como referencia los periodos mensuales del presente ejercicio fiscal. El importe establecido tendrá una vigencia anual, debiéndose realizar revisiones trimestrales si correspondiere, a los fines de ajustar el mismo a la posibilidad micro y macro económica de recupero de la deuda vencida.

ARTICULO 3°.- El porcentaje a aplicar sobre la recaudación que exceda a la línea media establecida en el artículo anterior, se fijará en el diez por ciento (10 %), según art. 10° de la Ordenanza 342/09.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a establecer la modalidad de distribución del Fondo de Incentivo, debiendo indicar el esfuerzo como parámetro distributivo tanto para las distintas actividades y/o acciones, como el aporte individual de los agentes.

ARTICULO 5°.- El Fondo en cuestión, se calculará con los excedentes de recaudación, a computarse desde el 1 de septiembre de 2009 y tendrá el carácter de no remunerativo.-

ARTICULO 6°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se afectaran a las partidas presupuestarias identificadas como Inciso 1, del Sub Programa 0301.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1007/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta con personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para la realización de las tareas de mantenimiento, consolidación y pavimentación de calles de tierra y otras obras en distintos sectores de la Ciudad, durante el plazo de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 - Personal Permanente- y 01.02.05 y 01-02-06 - Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0506 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1008/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta con personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para la realización de las tareas de: construcción de juegos infantiles para uso en espacios verdes públicos, construcción de kit de asadores para espacios públicos y costas del río, durante el plazo de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal





de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 - Personal Permanente- y 01.02.05 y 01-02-06 - Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0507 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1009/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta con personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para la realización de las tareas de: aserrado del pavimento afectado; demolición y limpieza; reconstrucción de base granular y/o suelo cemento; reconstrucción de carpeta de rodamiento y/o pavimento rígido; tomado de juntas, durante el plazo de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 - Personal Permanente- y 01.02.05 y 01-02-06 - Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0510 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1010/09
27 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta con personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para la realización de las tareas de: identificación de exptes. referidos a extracción y poda de árboles, tareas de poda y limpieza de tendido eléctrico entre otras; durante el plazo de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 - Personal Permanente- y 01.02.05 y 01-02-06 - Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0507 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1011/09
31 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- REGLAMENTANSE Los apartados 4.2.1.1 y 4.2.2.1 del Código de Edificación -Ordenanza N° 555/93- y la Ordenanza N° 40/08 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:





ARTICULO 2º.- Establécese la obligatoriedad del PERMISO DE OBRA expedido por el Departamento de Fiscalización de Obras Privadas dependiente de la Dirección de Planeamiento Urbano, para la realización de los trabajos detallados en el Apartado 4.2.1.1. del Código de Edificación, Ordenanza N° 555/93.

ARTICULO 3º.- Para el otorgamiento del PERMISO DE OBRA todo interesado deberá presentar la documentación que se detalla en el Anexo I del presente, sin perjuicio de cualquier otra exigida por la normativa vigente.

ARTICULO 4º.- La presentación en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de la documentación a que se refiere el artículo tercero implicará el otorgamiento de un PERMISO PROVISORIO DE OBRA, que tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días y habilitará al interesado para realizar hasta el cinco por ciento (5%) del total de la obra para la cual se solicita el permiso. Este porcentaje de ejecución de obra se determinará con arreglo a la planilla que como ANEXO II forma parte del presente decreto.

ARTICULO 5º.- El PERMISO PROVISORIO DE OBRA caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso de treinta (30) días contados desde la fecha de su otorgamiento.
- b) Por alcanzar la ejecución de la obra un porcentaje de avance del cinco por ciento (5%).
- c) Por el otorgamiento del PERMISO DE OBRA definitivo.
- d) Por no subsanar el interesado las observaciones que se le formulen con relación al trámite de obtención del PERMISO DE OBRA dentro de los tres días contados desde la notificación que en ese sentido se le practique.

ARTICULO 6º.- La inexistencia en obra de la documentación que acredite la vigencia del PERMISO DE OBRA o del PERMISO PROVISORIO DE OBRA se hará sentar en acta que labrarán los inspectores y se comunicará a la Fiscalía Administrativa Contravencional a los efectos que pudiere corresponder.

A los efectos de este artículo se entiende documentación válida para acreditar la vigencia del PERMISO PROVISORIO DE OBRA la constancia de presentación en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de la documentación requerida.

ARTICULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1012/09
31 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- REGLAMENTANSE los apartados 12.4 y 12.6 del Código de Planeamiento Urbano -Ordenanza N° 1096/02- en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTICULO 2°.- Todo uso en edificios o instalaciones de cualquier tipo, nuevo o existente, que contravenga las normas del Código de Planeamiento Urbano -Ordenanza N° 1096/02- hará pasible al o los responsables de la aplicación de una multa que irá de uno (1) a mil (1000) unidades de multa (UM) diarios desde que la infracción comenzó y hasta su cesación.

ARTICULO 3°.- Quienes efectúen construcciones, remodelaciones y/o ampliaciones de construcciones de cualquier tipo incumpliendo lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 1096/02, en lo referido a retiros, F.O.S., altura y demás normas sobre tejido urbano, se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que podrán aplicarse alternativa o acumulativamente:

- a) Multa de uno (1) a mil (1000) unidades de multa (UM).
- b) Clausura de hasta 180 días de la obra en construcción, remodelación y/o ampliación. En caso de mediar razones de seguridad o higiene, la clausura subsistirá hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.
- c) Siendo posible se ordenará que el infractor restituya las cosas a su estado anterior y/o adecue la construcción, remodelación o ampliación a la normativa vigente dentro del plazo que se le fije, el que en ningún caso excederá de 30 días, bajo apercibimiento de la imposición de una sanción conminatoria de carácter pecuniario similar a la prevista en el art. 666 bis. del Código Civil, en beneficio del erario municipal, la que se graduará en la suma de uno (1) a mil (1000) unidades de multa (UM) diarios dependiendo de las condiciones económicas de quien deba satisfacerla, todo ello sin perjuicio de la ejecución directa por el Municipio en los casos que resulte posible y con cargo al remiso de los gastos correspondientes.

ARTICULO 4°.- Para la graduación de las sanciones previstas en este decreto deberán tenerse especialmente en cuenta la naturaleza y gravedad del hecho, el daño y/o peligro causados, la reincidencia en que hubiera incurrido el infractor, sus condiciones personales y particulares y demás circunstancias atenuantes o agravantes.

ARTICULO 5°.- Remítase al Concejo Deliberante para su ratificación legislativa.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1013/09
31 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el proyecto denominado Arquitectura Mestiza consistente en el relevamiento de obras con gran valor patrimonial que sean referenciales de la arquitectura civil y religiosa de América Latina desde el período prehispánico hasta el siglo XX inclusive.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1014/09
31 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 394/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 394/09

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Club Deportivo Río Cuarto (CUIT N° 30-70707084-2) una ayuda económica de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-) con destino a la adquisición del predio de esa institución deportiva ubicado en el sector sur de la ciudad fuera del radio municipal.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la ayuda económica establecida en el artículo anterior precedente en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas y, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, a adelantar cuotas y/o cancelar la totalidad.

ARTICULO 3°.- La ayuda económica a que se refiere el artículo 1° tendrá el carácter de no reintegrable si el Club Deportivo Río Cuarto destina el predio, durante un plazo no inferior a diez años contados desde su otorgamiento, para su utilización exclusiva como centro deportivo y recreativo. Caso contrario, la ayuda económica adquirirá el carácter de reintegrable y la institución deberá devolver al Municipio la totalidad de las sumas recibidas, con más sus intereses desde la fecha de percepción

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente a la Partida Presupuestaria 19.1999.99.03.00.00, asignada al funcionamiento del Concejo Deliberante del Presupuesto de Gastos vigente, y a efectuar las reservas presupuestarias en el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, si ello resultara necesario para satisfacer la erogación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1015/09
31 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 401/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 401/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 394/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la ayuda económica establecida en el artículo anterior precedente en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas y, en caso de existir disponibilidad presupuestaria y financiera, a adelantar cuotas y/o cancelar la totalidad."





ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 394/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente a la Partida Presupuestaria 19.1999.99.05.00.00, asignada al funcionamiento del Concejo Deliberante del Presupuesto de Gastos vigente, y a efectuar las reservas presupuestarias en el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, si ello resultara necesario para satisfacer la erogación."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-


EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1016/09
31 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- CRÉASE la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Economía -Capítulo III, artículo 13° punto 4 de la Ordenanza 7/08 y modificatorias.-

ARTICULO 2°.- Determinase que la Subsecretaría creada en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades económicas en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales y nacionales.
- 2.- Propiciar desde la estructura municipal la impulsión de factores del crecimiento y el desarrollo socioeconómico de la ciudad y subsidiariamente de la región.
- 3.- Identificar fuentes de financiamiento provincial, nacional e internacional para proyectos de desarrollo productivo y de servicios y mantener contacto con organismos provinciales, nacionales y mundiales de financiamiento a los sectores públicos y privados.
- 4.- Atender las relaciones con el Parque Industrial.
- 5.- Diseñar y promover sistemas de control de calidad siguiendo patrones internacionales e impulsar la creación de una red de calidad regional que actúa como instancia de monitoreo y capacitación para alcanzar niveles de competitividad económica en el ámbito local y regional.
- 6.- Impulsar la articulación entre los sectores productivos de la Ciudad y Región entre sí, y con los diferentes niveles de gobierno, áreas científicas, tecnológicas y profesionales.

- 
- 7.- Atención integral del aprovechamiento de los instrumentos que brinda el mercado de capitales para el financiamiento de los emprendimientos municipales.
 - 8.- Apoyar y promover la iniciativa privada y mixta en la producción de bienes y servicios
 - 9.- Realizar acciones específicas tendientes al desarrollo económico tales como: exposiciones, planificaciones, asesoramiento, capacitación, coordinación, administración, financiación y todo aquello que apunte al desarrollo de la economía local.
 - 10.- Promover el desarrollo y asentamiento de parques, corredores industriales y polos tecnológicos
 - 11.- Promover el desarrollo y transferencia tecnológica.
 - 12.- Elaborar bases de datos relacionados con el desarrollo local.
 - 13.- Promover la generación de empleos.
 - 14.- Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.
 - 15.- Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal, identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo agropecuario, industrial, agroalimentario y de servicios turísticos.
 - 16.- Gestionar y proponer actividades tendientes al Desarrollo del Turismo.
 - 17.- Gestionar el Programa Río Cuarto Ciudad de Encuentros, en cuanto a la planificación e integración con otras áreas del municipio.
 - 18.- Promover el desarrollo y la gestión de turismo, generando estímulos que permitan incrementar el ingreso de recursos por la actividad turística y el desarrollo del turismo social en la ciudad y región, aprovechando las potencialidades de su infraestructura y sus instituciones.
 - 19.- Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los centros de formación de los recursos humanos en la actividad turística para la capacitación de personal técnico idóneo en gestión, promoción y servicios vinculados a la actividad.

ARTICULO 3°.- Dispónese la afectación a la Subsecretaría creada por el artículo 1° de las Direcciones Generales de Producción y de Administración, anteriormente dependientes de la Secretaría de Planificación, y de la Subdirección General de Turismo; con todas las áreas que de ellas dependan y con el personal de Planta Permanente o contratado dependientes de las mismas, transitoriamente desde la fecha de firma del presente y hasta tanto se disponga la modificación correspondiente a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 4°.- Suprímense las facultades otorgadas a la Secretaría de Planificación en los puntos 2 y 3 del inciso a) "en general" y los puntos 5 al 17 inclusive del inciso b) en particular -de Planificación y Programación- del artículo 10° de la Ordenanza N° 7/08 y modificatorias, incorporándolas a la competencia de la Secretaría de Economía -artículo 7°, inciso a) "en general" y b) "en particular", respectivamente.



ARTICULO 5°.- Suprímense las facultades otorgadas a la Secretaría de Intendencia en los puntos 2 del inciso a) "en general" y los puntos 1, 3 y 4 del inciso b) en particular del artículo 5° de la Ordenanza N° 7/08 y modificatorias, incorporándolas a la competencia de la Secretaría de Economía -artículo 7°, inciso a) "en general" y b) "en particular", respectivamente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1017/09
31 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Río Cuarto al señor LEONARDO JAVIER GARNERO, D.N.I. N° 14.132.750 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

RESOLUCION N° 336/09
13 de agosto de 2009



Concejo Deliberante

E. 17118

RESOLUCION N°: 336/09

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE:

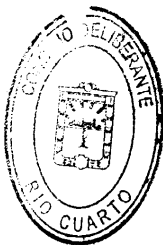
ARTICULO 1°.- Designase provisoriamente como Director del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) al señor Ramón Azcurra, D.N.I. N° 6.564.143, a propuesta del Bloque Unión por Córdoba, a partir del día 1° de septiembre del año 2009, en reemplazo del señor Franco Miranda.

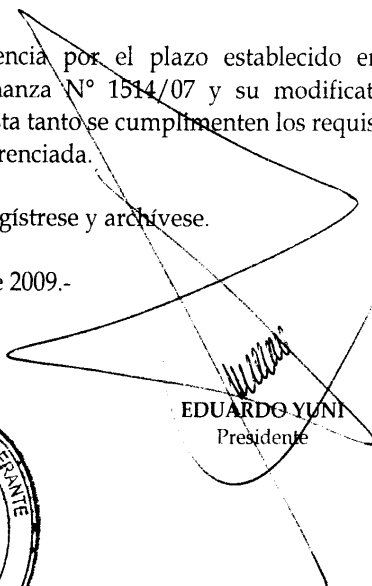
ARTICULO 2°.- La designación tendrá vigencia por el plazo establecido en el artículo 1° bis de la Ordenanza N° 1514/07 y su modificatoria (Ordenanza N° 1/2008) y hasta tanto se cumplan los requisitos establecidos en la norma referenciada.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-


ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario




EDUARDO YUNI
Presidente



CURRICULUM VITAE

RAMON ALFREDO AZCURRA

Paunero 272

Río Cuarto 5800

(0358) 4645244 – 155062421

CuiL 20-06564143-8

E-mail: chachoazcurra@yahoo.com

INFORMACIÓN PERSONAL

Fecha de Nacimiento: 15 de abril de 1948

Lugar: Río Cuarto

L.E. 6.564.143

Edad: 61 años

Estado civil: divorciado

Hijos: 3

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Empresario del rubro Repuestos para Automotores y rentista.

ACTIVIDAD GREMIAL

- Fundador de la Cámara del Repuesto del Automotor “CACORA”
- Vicepresidente “CACORA”. 1989-1992.
- Secretario General “CACORA”. 1992-1995.
- Presidente “CACORA”. 1996-2000.

- Vocal del Centro Comercial, Industrial y de Servicios “CECIS”. 1992-1994.
- Secretario del “CECIS”. 1994-1996.
- Vicepresidente del “CECIS” 1996-1998.
- Delegado del “CECIS” en la Federación Comercial de la Pcia. de Córdoba “Fedecom”. 1994-1998.

- Secretario General del Ente Coordinador de Centros Comerciales e Industriales del Sur de Córdoba. 1993-1995.
- Presidente del Ente Coordinador de Centros Comerciales e Industriales del Sur de Córdoba. 1995-1997.
- Integrante del Consejo General de la Cámara Argentina de Comercio "CAC" en representación del CECIS y de Fedecom en el periodo 1994-98.
- Fundador de la Cámara de Repuesto del Automotor de la ciudad de San Francisco de la Pcia. de Córdoba. 1995.
- Fundador de la Cámara de Comercio de la localidad de Elena y Alcira (Gigena) de la Pcia. de Córdoba.
- Socio Fundador del Centro Vasco de Río Cuarto "Gure Ametza". (31/07/1994).
- Fundador e integrante de la Asociación Empresaria de la Pcia. de Córdoba. (26/12/2007).
- Consejero del "Consejo Ciudad" del Partido Justicialista de Río Cuarto.

CONOCIMIENTOS EN INFORMÁTICA

Internet - Mail
Sistemas operativos Windows 2000 - XP
MS Office. Word 2000 y Work Basic Excel.





RESOLUCION N° 337/09
13 de agosto de 2009

Concejo Deliberante

E. 17119

RESOLUCION N° : 337/09

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE:

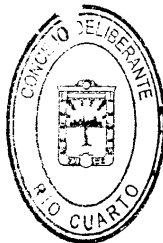
ARTICULO 1°.- Designase provisoriamente como Director del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), al señor Franco Miranda, D.N.I. N° 26.302.308, a propuesta del Bloque Unión por Córdoba, a partir del día 1° de septiembre del año 2009, en reemplazo del señor Omar Isaguirre.

ARTICULO 2°.- La designación tendrá vigencia por el plazo establecido en el artículo 1° bis de la Ordenanza N° 1514/07 y su modificatoria (Ordenanza N° 1/2008) y hasta tanto se cumplimenten los requisitos establecidos en la norma referenciada.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2009.-


ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario




EDUARDO YUNI
Presidente

Currículo Vitae

Apellido y Nombre: Miranda Franco Diego

D.N.I.: 26.302.308

Edad: 31 años.

Estado Civil: Concubinato.

Fecha de Nac.: 17 de diciembre de 1977.

Dirección: Maria Olguin 1615.

Numero de tel: 0358 – 155065095.

Mail: franco.mrnd@gmail.com

Estudios

Primario: Completo.

Secundario: Completo.

Universitario: Incompleto.

Carrera: Lic. En Ciencias Políticas. Faltando siete materias para finalizar la misma.





Cursos Realizados:

- Charla – Debate “La Influencia de los medios de Comunicación en el Contexto de Elecciones Populares” – Universidad Nacional de Río Cuarto – Año 2000.
- Seminario “Excelencia y Desarrollo en Relaciones Interpersonales” – Salvac S.R.L. Año 2000.
- “Primer Congreso Intercolegial Sobre el Agua Un Recurso Escaso” – Asistente / Coordinador – Ente Municipal de Obras Sanitarias – Año 2000.
- “Mejoramiento de Espacios Públicos” – Municipalidad de Río Cuarto – Año 2001.
- “XI Encuentro de Constructores de la Sociedad” – “La Revalorización de la Política y la Responsabilidad del Político” – Obispado de Río Cuarto – Comisión Episcopal de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina” – Año 2000.
- “Curso de Formación Ciudadana” – Municipalidad de Río Cuarto – Universidad Nacional de Río Cuarto – Concejo Municipal de Partidos Políticos – Año 2001.
- Seminario “Argentina: Desafíos presentes y Futuros” Universidad Nacional de Río Cuarto – Año 2001.
- Taller “Fortalecimiento de Redes Solidarias” – Gobierno de Córdoba – Secretarías de Justicia – Año 2002.
- Curso – Taller “Planificación y Gestión de las Organizaciones Sociales y Comunitarias” – Municipalidad de Río Cuarto – Año 2002.

- Seminario – Debate “Situación Actual y Perspectivas Políticas, Sociales y Económicas en las Relaciones Internacionales” – Universidad Nacional de Río Cuarto – Año 2002.
- Programas de Formación de Cuadros Políticos “Formando JP” – Año 2003.
- Jornada de Capacitación Doctrinaria – Instituto Nacional Juan Domingo Perón, de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas – Año 2006.
- Seminario “Sensibilización en Calidad y la Mejora Continua Mas Allá de la Certificación” – Secretaria General de la Gobernación y Control de gestión – Gobierno de Córdoba - Año 2006.
- Seminario “ La constitución Europea y el Euro Escepticismo” – Universidad Nacional de Río Cuarto. – Año 2006.





Experiencias Laborales

- Programa Primer Paso: Estudio Jurídico del Dr. Rubén Gómez. Realizando tareas administrativas.
- Municipalidad de Río Cuarto – En el Área de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental. Desarrollando tareas como inspector del Área de Control Ambiental.
- Coordinador del Área de Higiene Urbana, llevando a cabo el programa de ECOGRUPOS barriales.
- En el Año 2007 ingrese en la Administración Pública provincial como administrativo – técnico. Área de Casa del Ciudadano.
- Director del Ente Descentralizado de Control Municipal. Año 2008 – 2009.

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.